

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE ARICA

CIRCULAR MARÍTIMA ORD. N° 05/2008.

OBJ: Dispone procedimiento para el ingreso de naves pesqueras a puertos de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Arica.

REF: a) D. S. N° 123 del 2004.
b) Oficio DGTMM y MM RES N° 12600/738 de fecha 08 junio 2006.

1. INFORMACIÓN

En atención a las solicitudes que presentan los armadores o su representante en cuanto a la necesidad de ingreso y recalada de naves pesqueras extranjeras a los puertos del país, para faenas logísticas, de abastecimiento y reparaciones, es necesario presentar una serie de documentos ante los órganos competentes.

Los puertos autorizados como primera recalada para las naves pesqueras extranjeras corresponden a: Arica, Iquique, Coquimbo, Valparaíso, Talcahuano y Punta Arenas.

2. INSTRUCCIONES

El único organismo nacional con facultades de autorizar recaladas de naves pesqueras extranjeras a puertos nacionales será el Servicio Nacional de Pesca, quien verificará lo dispuesto en D.S. 123 de 2004, la participación de estas naves en lo concerniente a las actividades de pesca ilegal y a los acuerdos internacionales ratificados por Chile.

Sólo en caso de fuerza de mayor y conforme a su gravedad será DIRSOMAR quien resolverá su ingreso y las condiciones de permanencia en puertos nacionales, situación que no eximirá al armador o a su representante respecto a presentar las solicitudes ante el Servicio Nacional de Pesca.

2.1 Documentación que debe ser presentada ante la Autoridad Marítima antes de la recalada.

- Autorización de pesca que otorga el estado del pabellón.
- Copia del formulario otorgado por el Servicio Nacional de Pesca con la consignación de aceptado.
- Se deberá constatar la utilización de VMS.

2.2 Procedimientos en puerto.

Una vez que la nave pesquera extranjera sea autorizada para su recalada, deberá presentar a la Autoridad Marítima los siguientes antecedentes:

- Nombre de la nave.
- Bandera.
- Características de llamada.
- Número OMI.
- Fecha de recalada.
- Motivo recalada.
- Armador.
- Sistema de Pesca.
- Nombre del Capitán.
- Procedencia.
- Capacidad de Bodega.
- Capacidad de proceso en caso de las naves factorías.
- Cantidad y tipo de pesca o productos en bodegas.
- Número de tripulantes.
- TRG – TRN – Eslora - Manga – Puntal – Velocidad.
- Capacidad de combustible.
- Itinerario.
- Fecha de zarpe.
- Fotografías digitales de la nave.
- Trasbordo de pesca en alta mar (cantidad y tipo de pesca).
- Embarques y desembarques de tripulantes en alta mar.
- Área de operación actual y futura de la nave.
- Número de naves que componen la flota e identificación de ellas.
- Fecha término marea.

Después de la primera recalada en el puerto de Arica, la nave podrá dirigirse a otro puerto nacional.

3. DISPOSICIÓN FINAL.

La nave una vez ingresada en aguas jurisdiccionales quedará sujeta la Reglamentación Marítima Nacional Vigente.

ARICA,

**ERIC SOLAR OLAVARRÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO ARICA**